



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: ACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 25307-33-33-003-2020-00075-00

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, previo a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva, por Secretaría **requiérase** al apoderado de la parte ejecutante para que allegue en forma adecuada el título valor que pretende ejecutar, toda vez que la liquidación de perjuicios instaurado por ALEXANDER VILLABÓN FLÓREZ, contra NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL-, en el proceso radicado bajo el N° 25307-33-31-703-2012-00082-00, fue proferido por el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión del Circuito de Girardot y fue allegado en copia simple y la constancia de ejecutoría es ilegible. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 299 del CPACA, y el numeral 2 del artículo 114 del Código General del Proceso, que señala: **"las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia ejecutoria"** (Negrillas fuera del texto).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f79a96eb5d1d1d188cd2a14a3a86e8bf98b9ef3e6b26eaff7a44d5d65f
273de**

Documento generado en 17/09/2020 11:48:14 a.m.